

**RESOLUCIÓN 206-2022**  
**EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**CONSIDERANDO:**

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, disponen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181 numerales 1 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.*”;
- Que** el artículo 156 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: “*Competencia es la medida dentro de la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre las diversas cortes, tribunales y juzgados, en razón de las personas, del territorio, de la materia, y de los grados.*”; y, el artículo 157 ibídem, determina: “*(...) La competencia en razón de la materia, del grado y de las personas está determinada en la ley. / Excepcionalmente, y previo estudio técnico que justifique tal necesidad, el Consejo de la Judicatura podrá modificarla, únicamente en los casos de creación, traslado, fusión o supresión de salas de cortes, tribunales y juzgados.*”;
- Que** el artículo 264 numerales 8 literales a) y b) y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe que de acuerdo a las necesidades del servicio de justicia, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “*a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente. b) Establecer o modificar la sede, modelo de gestión y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, tribunales de lo contencioso administrativo y tributarios juezas y jueces de primer nivel (...) 10. Expedir, modificar, derogar (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.*”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 118-2013, de 16 de septiembre de 2013, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 108, de 24 de octubre de 2013, resolvió crear la Unidad Judicial Norte de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Guayaquil;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 179-2014, de 16 de septiembre de 2014, publicada en Suplemento del Registro Oficial No. 355, de 16 de octubre de 2014, resolvió crear la Unidad Judicial Florida de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Guayaquil, provincia de Guayas;
- Que** la Dirección General del Consejo de la Judicatura mediante Resolución CJ-DG-2016-179, de 7 de diciembre de 2016, resolvió modificar la denominación de la Unidad Judicial Norte de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Guayaquil, por “*Unidad Judicial Norte 2 de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con*

*sede en el cantón Guayaquil”, así como de la Unidad Judicial Florida de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Guayaquil, provincia de Guayas, por “Unidad Judicial Norte 1 de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Guayaquil”;*

- Que** mediante Memorando circular CJ-DNGP-2022-0333-MC, de 19 de mayo de 2022, la Dirección Nacional de Gestión Procesal remitió a la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial y a la Dirección Provincial de Guayas el: “*INFORME TÉCNICO DE PRODUCTIVIDAD UNIDADES JUDICIALES DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA NORTE 1 Y 2 DE GUAYAQUIL – PROVINCIA DE GUAYAS (COMPLEJO JUDICIAL FLORIDA NORTE)*”;
- Que** mediante Memorando circular CJ-DNDMCSJ-2022-0224-MC, de 22 de julio de 2022, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, remitió a las Direcciones Nacionales de Asesoría Jurídica y de Planificación, el informe favorable para la reorganización de las Unidades Judiciales de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia Norte 1 y Norte 2 con sede en el cantón Guayaquil, provincia de Guayas;
- Que** mediante Memorando CJ-DNP-2022-2582-M, de 24 de agosto de 2022, la Dirección Nacional de Planificación remitió a la Dirección General, el Informe Técnico DNP-SNSIG-IT-2022-0032, de 24 de agosto de 2022, sobre: “*(...) la unificación de las Unidades Judiciales Norte 1 y Norte 2 de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Guayaquil, provincia de Guayas.*”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2022-5705-M, de 26 de agosto de 2022, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando CJ-DNP-2022-2582-M, que contiene el Informe Técnico DNP-SNSIG-IT-2022-0032, ambos de 24 de agosto de 2022, suscritos por la Dirección Nacional de Planificación; así como el Memorando circular CJ-DNJ-2022-0219-MC, de 19 de agosto de 2022 y su alcance con Memorando circular CJ-DNJ-2022-0228-MC, de 30 de agosto de 2022, suscritos por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contienen el informe jurídico y el proyecto de resolución correspondiente, recomendando su aprobación; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas el artículo 181 numerales 1 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, y en el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

#### **RESUELVE:**

**SUPRIMIR LA UNIDAD JUDICIAL NORTE 2 DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DE GUAYAS; Y, MODIFICAR LA DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD JUDICIAL NORTE 1 DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DE GUAYAS**

**Artículo 1.-** Suprimir la Unidad Judicial Norte 2 de Familia Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Guayaquil, provincia de Guayas.

**Artículo 2.-** Modificar la denominación de la Unidad Judicial Norte 1 de Familia Mujer, Niñez y Adolescencia por la siguiente: *“Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia Norte con sede en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas”*.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** La Dirección Provincial de Guayas en coordinación con las Direcciones Nacionales de: Talento Humano, Gestión Procesal y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en el término de hasta treinta (30) días contados a partir de la fecha de aprobación de la presente Resolución, configurarán el sistema SATJE, a fin de habilitar las nuevas competencias a la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia Norte con sede en el cantón Guayaquil, provincia de Guayas, de acuerdo a la presente Resolución.

**SEGUNDA.-** La Dirección Provincial de Guayas en coordinación con la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, procederá a realizar la migración de la carga procesal a la dependencia judicial activa.

La Dirección Provincial de Guayas, en coordinación con la Dirección Nacional de Gestión Procesal, luego de cumplida la Disposición Transitoria Primera iniciará el proceso de reasignación de la carga procesal entre todas las juezas y jueces de la unidad judicial activa.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**ÚNICA.-** Derogar el artículo 12 de la Resolución 118-2013, de 16 de septiembre de 2013, que contiene el capítulo: *“DE LA UNIDAD JUDICIAL NORTE DE FAMILIA, MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL”*.

### **DISPOSICIÓN REFORMATORIA**

**ÚNICA.-** En la Resolución 179-2014, de 16 de septiembre de 2014, sustitúyase en lo que diga: Unidad Judicial Florida de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Guayaquil, provincia de Guayas, por: *“Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia Norte, con sede en el cantón Guayaquil, provincia de Guayas”*.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** Las y los jueces de la suprimida unidad judicial, que pasan a formar parte de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia Norte con sede en el cantón Guayaquil, provincia de Guayas, de conformidad al artículo 2 de la presente Resolución, mantendrán su competencia para tramitar y resolver las causas que se encuentran en su conocimiento.

**SEGUNDA.-** La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, de las Direcciones Nacionales de: Planificación, Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Talento Humano, Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, Gestión Procesal, Administrativa, Comunicación Social y de la Dirección Provincial de Guayas del Consejo de la Judicatura.

**TERCERA.-** La Dirección Provincial de Guayas del Consejo de la Judicatura informará sobre el contenido de la presente Resolución a la ciudadanía y demás órganos vinculados con la administración de justicia sobre el alcance de la presente resolución.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a treinta de agosto de dos mil veintidós.

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro  
**Presidente del Consejo de la Judicatura**

Dr. Juan José Morillo Velasco  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el treinta de agosto de dos mil veintidós.

Abg. Andrea Natalia Bravo Granda  
**Secretaria General (E)**

PROCESADO POR:	FC
----------------	----